



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de Noviembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 550/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Civil Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, con fecha 05 de Agosto de 1993;

El Expediente S/N°, generado por el Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de Tierra para ser destinada a la construcción de un Templo Cristiano, salones anexos y demás mejoras que le permitan cumplir con su función social dentro de la comunidad;

Que mediante certificación emitida con fecha 15 de Febrero del corriente año, la mencionada Asociación Civil, autoriza al Pastor Luis Gilberto Vázquez, para que en su representación realice las gestiones y trámites para la obtención de una fracción de tierra en nuestra localidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

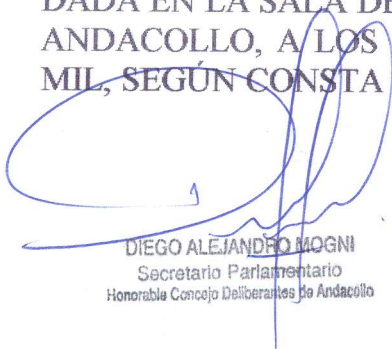
ORDENANZA

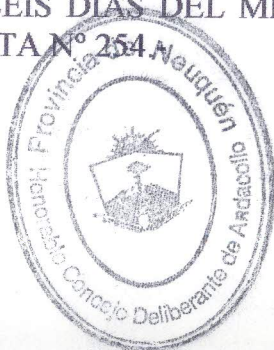
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Asociación Civil Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina, Personería Jurídica N° 305/86, Fichero de Culto N° 1196, con domicilio en Juan B. Justo 1820, de la ciudad de Neuquén Capital, representada por el Pastor Luis Gilberto Vázquez, DNI N° 7.574.459, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

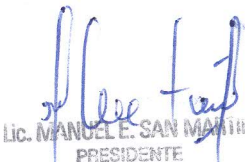
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como parte del Lote "A", libre de Adjudicación, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 2.857,05 m2. Tiene como destino la construcción de un Templo Cristiano, salones anexos y demás mejoras que le permitan cumplir con su función social dentro de la comunidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 254.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUELE E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO